



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad
Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huaramey Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1067-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 15 de agosto de 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 10227-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de **Pablo Raúl Huaranga Llacas**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 274 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley N° 27444 -*Del Procedimiento Administrativo General*-, la Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o el Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean o no usuarios de agua;

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley, concordante con el artículo 277 literal a) del Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 007-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-OEH, se le comunicó a **Pablo Raúl Huaranga Llacas** el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, **utilizar el agua sin contar con derecho de uso**; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-OEH, la Administración Local de Agua Casma Huaramey señala que conforme a su escrito de descargo presentado por el administrado, se establece que el mismo responde a la verdad de los hechos sobre el uso del agua subterránea del pozo a tajo abierto ubicado en las coordenadas WGS 84 DATUM Zona 18 L:814 979 E- 8 885 641 N; en el predio denominado Los Mangos con Unidad Catastral N° 10381 de un área bajo riego de 4.0 ha; ubicado políticamente en el distrito de Huaramey, provincia de Huaramey, departamento de Ancash; sin el correspondiente derecho de uso de agua, concluyéndose que dicha agua lo usa para fines agrarios correspondiendo exonerar de la multa al administrado;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 265-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ/VAML, determina que, si bien se ha configurado la infracción por utilizar el agua subterránea sin el correspondiente derecho de uso, se debe tener en cuenta que el área del predio donde viene usando el agua es menor a 5,0 ha; por lo que corresponde aplicar la exoneración de la sanción, conforme lo dispone la escala de multa establecida en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, respecto al uso de agua con fines agrícolas;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua subterránea sin el correspondiente derecho en el predio denominado Los Mangos con Unidad Catastral N° 10381; en el distrito de Huaramey, provincia de Huaramey, departamento de Ancash, conforme consta así en su escrito de descargo, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120 de la Ley de Recursos

Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento; sin embargo, conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, respecto al uso de agua con fines agrarios, corresponde aplicar la exoneración establecida en la referida escala de multa;



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la **EXONERACIÓN** de multa a **Pablo Raúl Huaranga Llacas** conforme a lo establecido en la parte considerativa de este pronunciamiento; en consecuencia, **ARCHIVAR** el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado mediante Notificación N° 007-2016-ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY-OEH.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución a **Pablo Raúl Huaranga Llacas** y a la Administración Local de Agua Casma Huaramey,

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. **LUCIO ESTRADA ARRASCO**
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huaramey Chicama